

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6263 Decreto n.º 227/2022, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

La guerra de Ucrania ha provocado el desplazamiento de grandes flujos de personas residentes en este país a los países del entorno europeo. Según los últimos datos de la Organización Internacional de las Migraciones, el número de personas desplazadas superaría los 7 millones. En el caso de España se estima que, desde el inicio del conflicto en febrero de 2022 hasta el día de hoy, han llegado cerca de 130.000 personas. Además, hay muchas otras personas que, encontrándose en España cuando estalló el conflicto, no pueden regresar a su país.

En 2001 el Consejo Europeo aprobó la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados Miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida. Esta Directiva no se había aplicado en Europa hasta el momento, pero debido a los desplazamientos de personas desde Ucrania huyendo del conflicto bélico, el 4 de marzo de 2022, el Consejo Europeo, en su formación de Justicia y Asuntos de Interior (JAI), aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382, del Consejo de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE, y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

La competencia en materia de protección internacional y temporal es Estatal. De acuerdo con el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, corresponde a este Ministerio el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración y políticas de inclusión, a través de la Secretaría de Estado de Migraciones y en concreto de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal.

En este sentido, la Directiva 2001/55/CE fue incorporada al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

El 10 de marzo de 2022 se publicó en el BOE, la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania y la Orden

PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022, a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

Por otro lado, según el artículo 20 del Reglamento sobre el régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, las personas beneficiarias de protección temporal que no dispongan de recursos suficientes podrán beneficiarse de servicios sociales y sanitarios, de acuerdo con la normativa de asilo. Por su parte, el artículo 30 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, dispone que se proporcionará a las personas solicitantes de protección internacional, siempre que carezcan de recursos económicos, los servicios sociales y de acogida necesarios con la finalidad de asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones de dignidad. Esta obligación legal se ha articulado mediante la creación de un sistema de acogida, regulado a través del Reglamento aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, y está formado por un conjunto de recursos, actuaciones y servicios que se proporcionan a través del correspondiente itinerario, que consta de tres fases, dirigidas a favorecer la adquisición gradual de autonomía de las personas destinatarias, a través del acceso a las prestaciones y recursos del sistema.

Según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a fecha de septiembre de 2022, el número de personas ucranianas que habían solicitado protección temporal en la Región de Murcia, ascendía a 4.803 personas, de las cuales solo 887 estaban siendo atendidas dentro del sistema de acogida en la Región, por lo que se estima que al menos 3.900 personas se han desplazado a nuestra Región huyendo de la guerra, y han sido acogidas por familiares, amigos o personas, que por iniciativa privada han decidido apoyarlas.

La crisis humanitaria en Ucrania precisa una respuesta urgente e inmediata por parte de la administración estatal, competente en esta materia, de manera que se garantice la cobertura de las necesidades básicas de las personas ucranianas, desplazadas de manera masiva, y que se encuentran fuera del sistema de acogida, debido a la capacidad limitada del mismo, o a que se encuentran acogidas por familiares y/o amigos que ya residían en España con anterioridad al inicio del conflicto bélico.

Por otro lado, y debido al elevado número de personas desplazadas a España, y en concreto a la Región de Murcia, y teniendo en cuenta las necesidades que las mismas presentan desde el inicio del conflicto bélico, se ha hecho necesaria una respuesta más amplia y profunda por parte, no solo de la administración estatal, sino también por parte de las administraciones regional y local.

En vista de lo anterior, y con la finalidad de financiar las actuaciones realizadas por las comunidades autónomas y las entidades locales en la atención de las necesidades básicas de las personas ucranianas desplazadas, a propuesta del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 2022, se aprueba el Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias

del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes (BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2022), correspondiéndole a la Región de Murcia, de acuerdo con el reparto territorial, una cuantía total de 1.052.100,00 euros (un millón cincuenta y dos mil cien euros).

El objeto del Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, es la financiación del incremento en el gasto corriente y de personal que hayan tenido o vayan a tener tanto las comunidades autónomas, como beneficiarias directas de estas subvenciones, como sus respectivas entidades locales, por la atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania, que carezcan de recursos económicos suficientes, en el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

En base a lo establecido en el Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del presente Decreto, regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal, afectadas por el conflicto de Ucrania, que carezcan de recursos económicos suficientes.

La subvención regulada a través del presente Decreto está destinada a financiar el incremento en los gastos corrientes y de personal en los hayan incurrido o vayan a incurrir los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Región de Murcia, en relación a las actuaciones que estos hayan realizado o vayan a realizar en la atención a las necesidades básicas de las personas ucranianas desplazadas, que carecen de recursos económicos suficientes.

En la Región de Murcia, antes de iniciarse la invasión y el conflicto bélico en Ucrania, la población residente con nacionalidad ucraniana era bastante relevante en relación a otras nacionalidades (cerca de 7.500 personas, según el Padrón Municipal de Habitantes), de ahí que un gran número de personas desplazadas se hayan dirigido hasta nuestra Región buscando el apoyo de la diáspora ucraniana que ya residía en la misma.

La mayoría de personas desplazadas desde Ucrania han salido de su país huyendo de la guerra y carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades más básicas. Aquellas personas que son atendidas en el sistema de acogida, tienen cubiertas todas sus necesidades básicas, pero las personas que están fuera de este sistema, en su gran mayoría, se encuentran en situación de vulnerabilidad.

De hecho, las personas ucranianas desplazadas a nuestra Región y las personas y familias que los acogen han acudido desde el inicio del conflicto bélico a los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Región de Murcia, entre otras cosas, para solicitar información, apoyo, asesoramiento y orientaciones, solicitar ayudas para cubrir necesidades básicas de manera urgente, etc. En consecuencia, los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Región de Murcia han visto incrementados sus gastos corrientes y de personal para poder ofrecer estos servicios.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias,

Política Social y Transparencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de *“promoción e integración de las personas inmigrantes y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas”*.

Por otro lado, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, dispone que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las siguientes competencias: *“el desarrollo de políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, incluida la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con inmigración”*.

De este modo, en el ejercicio de las citadas competencias y teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes derivados de la crisis humanitaria en Ucrania a causa del conflicto bélico en ese país, y que un gran número de las personas ucranianas desplazadas a nuestra Región se encuentran fuera del sistema de acogida y en situación de vulnerabilidad, se hace necesario el refuerzo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de subvenciones en régimen de concesión directa a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal, afectadas por el conflicto en Ucrania, que carezcan de recursos económicos suficientes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del 1 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en relación con los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para promover y fomentar una mejor atención a las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal, afectadas por el conflicto en Ucrania, que carezcan de recursos económicos suficientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, compensando el incremento en el gasto corriente y de personal que hayan tenido y vayan a tener los Ayuntamientos y Mancomunidades

de Servicios Sociales de la Región de Murcia, entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, como consecuencia de la realización de alguna de las actuaciones financiadas previstas en este Decreto.

2. La finalidad de estas subvenciones es la financiación de actuaciones a los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Región de Murcia, para la promoción y el fomento de una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal, afectadas por el conflicto en Ucrania, que carezcan de recursos económicos suficientes.

3. Garantizar y reforzar las prestaciones básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida que se pretende dar una respuesta adecuada a las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal, afectadas por el conflicto en Ucrania, que carezcan de recursos económicos suficientes.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la Orden de Concesión, por lo previsto en el Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, y en la correspondiente Resolución de concesión, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. Se exceptiona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se concede a todas las entidades locales de la Región de Murcia que han manifestado su interés en la misma.

3. La concesión de la subvención, se hará por Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Entidades beneficiarias y destinatarios finales de las subvenciones.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ya sea la concesión a aquellos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, que han mostrado, de forma previa a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), su interés en ser financiados a través de ésta, utilizando el **formulario para la muestra de interés** habilitado al efecto.

2. Las entidades locales beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

En el plazo de **5 días hábiles**, a contar desde la publicación del presente Decreto en el BORM, la entidad local, a través del **formulario de aceptación** y de la persona responsable político/a de la misma, podrá aceptar, aceptar parcialmente o renunciar a la subvención regulada en el presente decreto. Se podrá acceder al **formulario de aceptación** en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Guía de Procedimientos y Servicios, con el código de procedimiento 3494.

El formulario de aceptación conllevará la autorización de la entidad local para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y a las obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la entidad no deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, la entidad podrá no autorizar esta consulta en el mismo formulario de aceptación, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Del mismo modo, el órgano administrativo competente consultará por medios electrónicos, siempre que la entidad local no se oponga expresamente al cumplimentar el **formulario de aceptación**, la inscripción de la misma en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. En caso de oposición, la entidad local deberá aportar dicho certificado al procedimiento.

En cuanto al cumplimiento de lo referido en el punto 2.d del presente artículo, éste será acreditado a través de una declaración responsable de la persona responsable político/a de la entidad, que estará incluida en el **formulario de aceptación**.

Los citados requisitos deberán acreditarse, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención.

3. Serán destinatarios finales de las actuaciones relacionadas en el artículo 5 del presente Decreto las personas beneficiarias del régimen de protección temporal, afectadas por el conflicto en Ucrania, que carezcan de recursos económicos suficientes, que no estén recibiendo apoyo en ningún dispositivo de emergencia establecido por la Secretaría de Estado de Migraciones, ni del sistema de acogida de protección internacional, regulado en el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional. El cumplimiento de las anteriores circunstancias y requisitos serán valorados por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 5. Actuaciones financiadas y periodo de ejecución.

1. Serán financiadas a través de este Decreto las actuaciones destinadas a asegurar la atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal, afectadas por el conflicto en Ucrania, que carezcan de recursos económicos suficientes.

2. En este sentido son actuaciones financiadas los incrementos de los gastos corrientes y de personal en los que incurran las entidades locales, derivados del desarrollo de las siguientes prestaciones y actividades:

a) Los servicios de información y orientación que faciliten el acceso equitativo a los recursos sociales y a los servicios públicos o, en su caso, la creación de nuevos dispositivos para este fin.

Se financiarán los gastos generados como consecuencia del reforzamiento de los servicios de información y orientación de la entidad local, o de la creación de nuevos dispositivos para este fin.

b) La prestación, directa o indirecta, de servicios de alojamiento y manutención a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania, que carezcan de medios económicos suficientes, en los alojamientos alternativos en situaciones de crisis personal o familiar, que podrán ser de carácter temporal o indefinido, de acuerdo con las circunstancias que lo determinen.

Se financiarán los incrementos de gastos corrientes y de personal en que incurran las entidades locales como consecuencia de la prestación, directa o indirecta, de servicios de alojamiento o manutención de las personas desplazadas.

c) La prestación, directa o indirecta, de ayudas económicas destinadas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de medios económicos suficientes.

Aunque dentro del Sistema Nacional de Acogida las ayudas económicas son complementarias a la prestación de los servicios de alojamiento y manutención, las ayudas económicas financiadas a través del presente Decreto, se podrán prestar sin que sea obligatorio que las personas beneficiarias estén percibiendo las prestaciones de alojamiento y manutención.

Esta prestación no será financiable durante el periodo en el que la persona preceptora esté recibiendo la ayuda económica directa a que pueda tener derecho por reunir los requisitos establecidos en la normativa aprobada para garantizar la cobertura de las necesidades básicas de estas personas.

Se financiarán los incrementos de gastos corrientes y de personal en que incurran las entidades locales como consecuencia de la prestación, directa o indirecta, de ayudas económicas directas destinadas a personas desplazadas.

Los requisitos, cuantías y el procedimiento para la concesión de las ayudas económicas serán los que tenga establecidos cada entidad local en su respectiva ordenanza o disposición reguladora para este tipo de ayudas. Estos términos se harán constar en la Memoria Técnica Justificativa (anexo I), indicando la ordenanza u otro tipo de disposición reguladora de este tipo de ayudas.

Aquellas entidades locales que no dispongan de regulación para este tipo de ayudas deberán indicar esta circunstancia en la Memoria Técnica Justificativa (anexo I), especificando cuáles han sido los requisitos a cumplir por parte de los beneficiarios, las cuantías de las ayudas y el procedimiento de concesión.

d) La prestación, directa o indirecta, de servicios de conciliación, ocio y tiempo libre.

Se financiarán los incrementos de gastos corrientes y de personal en que incurran las entidades locales como consecuencia de la prestación, directa o indirecta, de servicios de conciliación, ocio y tiempo libre.

e) La prestación, directa o indirecta, de servicios de aprendizaje del castellano.

Se financiarán los incrementos de gastos corrientes y de personal en que incurran las entidades locales como consecuencia de la prestación, directa o indirecta, de servicios de aprendizaje del castellano.

f) Los gastos de gestión que, sin estar directamente relacionados con las actuaciones previstas en las letras a), b) y c), sean estrictamente necesarios para poder realizar las actuaciones financiadas. Las entidades locales podrán destinar hasta un 8% de la totalidad de la cuantía que le corresponda en esta subvención a financiar dichos gastos.

3. Se consideran financiables las actuaciones descritas en el apartado 2 de este artículo y realizadas entre el 24 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Solo se consideran financiables las actuaciones previstas en este artículo, que estén destinadas a personas beneficiarias del estatuto de protección temporal de conformidad con el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, y en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE)2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto en Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, que carezcan de recursos económicos suficientes.

Artículo 6. Documentación a presentar.

Cada entidad local beneficiaria deberá presentar, en el plazo de **5 días hábiles**, a contar desde la publicación del presente Decreto en el BORM, y a través del **formulario de aceptación**, la siguiente documentación:

1. Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso, en su caso, de la subvención.

2. En caso de subcontratación y de que ésta ya se haya formalizado, anexo VIII, firmado por la persona representante legal de la entidad/empresa subcontratada.

3. En caso de que la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, anexo IX, firmado por la persona responsable político/a de la entidad local, de solicitud previa para la autorización para dicha subcontratación.

4. Declaraciones responsables de la persona representante político/a de la entidad local, incluidas en el **formulario de aceptación**, en la que la entidad declara:

- Que asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

- Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

- Que ha obtenido o no otras financiaciones públicas y/o privadas para las actuaciones para las que se solicita la subvención.

- Que asume el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Los anexos VIII y IX relacionados en este artículo serán facilitados por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, teniendo estos carácter obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Guía de Procedimientos y Servicios, con el código de procedimiento 3494, en la pestaña de "Documentación", pinchando en "Modelos e información de solicitudes-Subvenciones Atención Necesidades Básicas Refugiados Ucrania". También se podrá acceder a estos modelos en el artículo del blog IMAS, pinchando en el siguiente enlace (<https://imasonline.blog/2022/11/27/subvenciones-concesion-directa-a-ayuntamientos-y-mancomunidades-de-servicios-sociales-de-la-region-de-murcia-para-promover-y-fomentar-una-mejor-atencion-de-las-necesidades-basicas-de-las-personas-be/>).

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicha entidad local ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este Decreto, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 73 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM Número 23 del sábado, 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (incluido en el formulario de aceptación).

Artículo 8. Financiación.

1. El importe máximo de las subvenciones será de seiscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta euros (685.180,00), y se abonarán con cargo a los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

2. Las cuantías máximas a conceder se distribuyen del modo siguiente:

Entidades locales	Importe
Ayuntamiento de Águilas	30.905,00
Ayuntamiento de Alcántara	3.040,00
Ayuntamiento de Los Alcázares	37.961,00
Ayuntamiento de Archena	10.933,00
Ayuntamiento de Campos del Río	1.223,00
Ayuntamiento de Cartagena	116.062,00
Ayuntamiento de Ceutí	2.154,00
Ayuntamiento de Jumilla	19.842,00
Ayuntamiento de Lorca	84.466,00
Ayuntamiento de Lorquí	7.009,00
Ayuntamiento de Mazarrón	48.846,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	26.612,00
Ayuntamiento de Murcia	190.236,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	16.435,00
Ayuntamiento de San Javier	15.524,00
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	22.894,00
Ayuntamiento de Torre Pacheco	8.350,00
Ayuntamiento de Yecla	5.000,00
Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental	26.920,00
Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste	10.768,00
TOTAL	685.180,00

3. La distribución del crédito disponible en las presentes subvenciones se ha realizado entre aquellos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia que han mostrado de forma previa su interés en participar en las presentes subvenciones, y considerando las estimaciones de gasto a realizar por parte de cada una de ellas, hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán gastos subvencionables aquellos que estén relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, recogido en el artículo 1 del presente Decreto, y en particular, los siguientes:

A) Gastos corrientes y de personal.

1. Incrementos en gastos de personal para la ejecución de las actuaciones financiadas.

2. Costes derivados de dietas y gastos de viaje de los profesionales vinculados/as al desarrollo de las actuaciones financiadas.

3. Costes derivados de los gastos del desarrollo de las actuaciones financiadas a desarrollar:

a) Costes derivados de los servicios prestados por empresas o entidades de iniciativa social (servicios de conciliación y ocio y tiempo libre, aprendizaje del castellano...).

b) Prestaciones económicas que se proporcionen directamente a las personas o familias ucranianas. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas. Estos gastos se podrán concretar en los siguientes conceptos:

- Alimentación.
- Alquileres y otros gastos de alojamiento.
- Suministros básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios.
- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos, menaje, etc.).
- Ropa y calzado personal.
- Apoyo a la salud (compra de medicinas, gafas, productos higiénicos, pañales, etc...).
- Escolarización y material escolar.
- Gastos para desplazamientos.
- Cualquier otro gasto, debidamente justificado.

c) Materiales: material didáctico, fungible u otro necesario para el desarrollo de actuaciones directamente relacionadas con las actuaciones financiadas ejecutadas.

4. Otros gastos, siempre que respondan a la naturaleza de la subvención.

B) Gastos de gestión.

Se podrá destinar hasta un 8% de la totalidad de la cuantía subvencionada, a financiar aquellos gastos, que sin estar directamente relacionados con las actuaciones financiadas a través del presente Decreto, sean estrictamente necesarias para poder realizar dichas actuaciones (suministros, material de oficina, comunicaciones, asesoría, limpieza, alquiler...).

No podrán incluirse gastos de equipamiento ni inversiones.

Artículo 10. Subcontratación.

Las actuaciones financiadas incluidas en el artículo 5 del presente Decreto podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto, en

el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la entidad local tendrá que solicitar de forma previa, la autorización de dicha subcontratación por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, según anexo IX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de subcontratación, la entidad local deberá presentar una Declaración Responsable firmada por la persona representante de la empresa o la entidad subcontratada, sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, según anexo VIII. Esta Declaración Responsable se deberá aportar al formalizar la subcontratación o, en todo caso, en el momento de presentar la documentación justificativa de la subvención, siempre que el mencionado anexo esté fechado en el momento de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad local para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La entidad local beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cuotas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las actuaciones para las que se concedió la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 12. Pago de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También, deberán haber justificado suficientemente las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

El pago de la subvención se efectuará de una vez, tras su concesión, mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

1.- Serán obligaciones de la entidad local beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las que se determinen específicamente en la orden de concesión de las presentes subvenciones, y en particular:

a. Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.

b. Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las actuaciones financiadas ejecutadas, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

c. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 14 de este Decreto.

d. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e. Incorporar de forma visible, en las actuaciones a desarrollar financiadas a través del presente Decreto, el logotipo institucional de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, así como el logotipo institucional de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

f. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzcan.

Artículo 14. Régimen de justificación.

1. Las entidades locales beneficiarias justificarán ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector la aplicación de la subvención

percibida para cada una de las actuaciones financiadas. Dicha justificación mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención.

2. La justificación de la subvención concedida se realizará en dos fases:

- Primera fase de justificación. Con anterioridad al 31 de enero de 2023, la entidad local presentará la documentación justificativa referida a los gastos financiables en los que haya incurrido hasta ese momento.

- Segunda fase de justificación. La documentación justificativa final de estas subvenciones se presentará en el plazo de dos meses, una vez finalizado el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, el 31 de diciembre de 2023, es decir, hasta el 29 de febrero de 2024.

3. La justificación por parte de la entidad local beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

3.1 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones referido a la **cuenta justificativa simplificada**:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con las actuaciones financiadas, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de las mismas, y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar un modelo de Memoria Técnica Justificativa, según el anexo I.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones relacionadas con el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el/la Interventor/a de la entidad local, según modelos facilitados por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se presentarán los siguientes anexos:

- Desglose de costes globales por conceptos, según anexo III.

- Certificación contable de justificantes de gasto, según anexo IV.

- En su caso, los incrementos en gastos de personal para la ejecución de las actuaciones financiables, según anexo V, al que se adjuntarán los siguientes documentos para cada trabajador/a imputado/a la presente subvención:

- Modelos RNT, RLC, 111 y 190.

- Copia del contrato laboral.

- Liquidación individual de dietas y gastos de viaje, según anexo VI.

- Relación General de liquidación de dietas y gastos de viaje, según anexo VII.

c) Un certificado firmado por la intervención de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa presentada, según anexo X.

d) Un certificado firmado por la persona responsable político/a de la entidad local en el que se acredite la realización de la actividad y el importe de los gastos financiados en los que haya incurrido la entidad local. Este certificado debe especificar tanto el desglose de las cuantías destinadas a cada una de las actuaciones financiadas, como el número de personas atendidas en cada una de las actuaciones financiadas realizadas, según anexo XI.

e) Una declaración responsable firmada por la persona responsable político/a de la entidad local, incluida en el anexo II, sobre otros ingresos o subvenciones, si los hubiera, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y en la que se hace constar que los gastos justificados en esta subvención no se han incluido en ninguna otra recibida por la entidad local.

f) En su caso, certificado firmado por la persona representante político/a de la entidad local, que justifique los Gastos de Gestión y Administración a los que se refiere el artículo 9 apartado B, incluido en el anexo II.

g) En caso de subcontratación, Declaración Responsable de la persona representante de la empresa subcontratada, sobre el cumplimiento con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, según anexo VIII.

h) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

i) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De igual forma, y a efectos de justificación, las entidades locales subvencionadas deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total de las actuaciones financiadas.

3.2 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior o igual a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones referido a la cuenta **justificativa del gasto realizado:**

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con las actuaciones financiadas, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de las mismas, y que se

imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar un modelo de Memoria Técnica Justificativa, según anexo I.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones relacionadas con el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el/la Interventor/a de la entidad local, según modelos facilitados por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se presentarán los siguientes anexos:

- Desglose de costes globales por conceptos, según anexo III.
- Certificación contable de justificantes de gasto, según anexo IV.

- En su caso, los incrementos en gastos de personal para la ejecución de las actuaciones financiadas, según anexo V, al que se adjuntarán los siguientes documentos para cada trabajador/a imputado/a la presente subvención:

- Modelos RNT, RLC, 111 y 190.
- Copia del contrato laboral.
- Liquidación individual de dietas y gastos de viaje, según anexo VI.
- Relación General de liquidación de dietas y gastos de viaje, según anexo VII.

c) Un certificado firmado por la intervención de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa presentada, según anexo X.

d) Un certificado firmado por la persona responsable político/a de la entidad local en el que se acredite la realización de la actividad y el importe de los gastos financiados en los que haya incurrido la entidad local. Este certificado debe especificar tanto el desglose de las cuantías destinadas a cada una de las actuaciones financiadas, como el número de personas atendidas en cada una de las actuaciones financiadas realizadas, según anexo XI.

e) Una declaración responsable firmada por la persona representante político/a de la entidad local, incluida en el anexo II, sobre otros ingresos o subvenciones, si los hubiera, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y en la que se hace constar que los gastos justificados en esta subvención no se han incluido en ninguna otra recibida por la entidad local.

f) En su caso, certificado firmado por la persona representante político/a de la entidad local, que justifique los Gastos de Gestión y Administración a los que se refiere el artículo 9 apartado B, incluido en el anexo II.

g) En caso de subcontratación, Declaración Responsable de la persona representante de la empresa subcontratada, sobre el cumplimiento con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, según anexo VIII.

h) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

i) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

j) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La presentación de la documentación justificativa se realizará por medios electrónicos, preferentemente a través del formulario correspondiente al procedimiento 3494, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Guía de Procedimientos y Servicios. O en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la misma Ley. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

La entidad local presentará los documentos relacionados en el presente artículo utilizando los modelos facilitados por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, teniendo estos carácter obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 3494, en la pestaña de "Documentación- Modelos para información y solicitudes-Subvenciones Atención Necesidades Básicas Refugiados Ucrania".

Artículo 15. Incumplimientos y Reintegros

1. Procederá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

2. No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a las actuaciones previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 17. Modificación de las actuaciones a realizar.

1. La entidad local podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, siempre que no suponga cambios esenciales de los contenidos de la orden de concesión.

La solicitud de modificación deberá fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. Dicha solicitud se realizará ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y en todo caso con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones financiadas, y se presentará por medios electrónicos y preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Guía de Procedimientos y Servicios, con el código de procedimiento 3494, pinchando en la pestaña de "Presentación de solicitudes, y por último en el enlace "Escrito de aportación de documentos". O en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y se notificará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de modificación.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado de las actuaciones entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 30 por ciento del importe total de las actuaciones, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado de las actuaciones.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 18. Protección de datos.

La entidad beneficiaria se compromete y obliga a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de las actuaciones subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 19. Publicidad y difusión.

1. El Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la "Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones"; así como el de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia con el fin de identificar el carácter público de las subvenciones.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo y finalidad.

Disposición final única. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 2022.—El Presidente por sustitución, Marcos Ortuño Soto.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por sustitución, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (Decreto del Presidente n.º 16/2022, de 16 de mayo. BORM N.º 112, de 17 de mayo de 2022), María del Valle Miguélez Santiago.

ANEXO I. – MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

I.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD LOCAL (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)			
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA			
CALLE		Nº	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO	
		CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA RESPONSABLE POLÍTICO/A ¹			
CARGO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL /LA RESPONSABLE TÉCNICO/A ²			
PUESTO DE TRABAJO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

¹ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales).

² Director/a/Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para las actuaciones desarrolladas.

II.- DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA.

IMPORTE TOTAL FINANCIADO	(€)
GASTO TOTAL EJECUTADO	(€)
PERSONAL	(€)
DIETAS Y GASTOS DE VIAJE	(€)
SUBCONTRATACIÓN	(€)
MATERIALES	(€)
AYUDAS ECONÓMICAS	(€)
OTROS GASTOS (especificar)	(€)
COSTES INDIRECTOS- GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (máximo 8% del importe financiado)	(€)
TOTAL	(€)

CUANTÍA NO EJECUTADA	(€)
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO	%

III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS.

TIPO DE ACTUACIONES EJECUTADAS	SI / NO	IMPORTE EJECUTADO
1.- SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN.		
2.- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.		
3.- PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS		
4.- SERVICIOS DE CONCILIACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE.		
5. SERVICIOS DE APRENDIZAJE DEL CASTELLANO.		



PERSONAS ATENDIDAS.

TIPO DE ACTUACIONES	Nº DE HOMBRES	Nº DE MUJERES	Nº DE MENORES	TOTAL
1.- SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN.				
2.- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.				
3.- PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS.				
4.- SERVICIOS DE CONCILIACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE.				
5. SERVICIOS DE APRENDIZAJE DEL CASTELLANO.				
TOTAL				



1.- SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN.

PUESTO DE TRABAJO	PERSONAL NUEVA CONTRATACIÓN/REFUERZO DE HORAS	FECHA DE INICIO /FECHA DE FINALIZACIÓN	HORAS SEMANALES DEDICADAS	FUNCIONES REALIZADAS	COSTE SALARIAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
Total:					

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS.

--



2.- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

PUESTO DE TRABAJO	PERSONAL NUEVA CONTRATACIÓN/REFUERZO DE HORAS	FECHA DE INICIO /FECHA DE FINALIZACIÓN	HORAS SEMANALES DEDICADAS	FUNCIONES REALIZADAS	COSTE SALARIAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
Total:					

TIPO DE GASTO	Nº de unidades familiares	Gasto ejecutado
ALIMENTACIÓN		
ALQUILERES Y OTROS GASTOS DE ALOJAMIENTO		
SUMINISTROS BÁSICOS (AGUA, ELECTRICIDAD Y GAS)		



EQUIPAMIENTO BÁSICO DE PRIMERA NECESIDAD		
ROPA Y CALZADO PERSONAL		
APOYO A LA SALUD (COMPRA DE MEDICINAS, VACUNAS, GAFAS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, PAÑALES, ETC.)		
ESCOLARIZACIÓN Y MATERIAL ESCOLAR		
DESPLAZAMIENTOS		
OTROS GASTOS (ESPECIFICAR)		
TOTAL		



RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS.

3.- PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS.

PUESTO DE TRABAJO	PERSONAL NUEVA CONTRATACIÓN/REFUERZO DE HORAS	FECHA DE INICIO/ FECHA DE FINALIZACIÓN	HORAS SEMANALES DEDICADAS	FUNCIONES REALIZADAS	COSTE SALARIAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
Total:					



TIPO DE PRESTACIÓN	Nº DE BENEFICIARIOS				Nº DE UNIDADES FAMILIARES	Nº DE AYUDAS	GASTO EJECUTADO
	HOMBRES	MUJERES	MENORES	TOTAL DE PERSONAS			
ALIMENTACIÓN							
ALQUILERES Y OTROS GASTOS DE ALOJAMIENTO							
SUMINISTROS BÁSICOS (AGUA, ELECTRICIDAD Y GAS)							
EQUIPAMIENTO BÁSICO DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA VIVIENDA HABITUAL (PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS DE NECESIDAD, ROPA Y CALZADO PERSONAL							
APOYO A LA SALUD (COMPRA DE MEDICINAS, VACUNAS, GAFAS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, PAÑALES, ETC.)							
ESCOLARIZACIÓN Y MATERIAL ESCOLAR							
DESPLAZAMIENTOS							
OTROS GASTOS (ESPECIFICAR)							
TOTAL							

Indique si su entidad local dispone de una ordenanza u otra disposición reguladora de este tipo de ayudas a nivel municipal.

En caso negativo, indique los requisitos, las cuantías y el procedimiento de concesión de estas ayudas:

4.- SERVICIOS DE CONCILIACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

PUESTO DE TRABAJO	PERSONAL NUEVA CONTRATACIÓN/REFUERZO DE HORAS	FECHA DE INICIO /FECHA DE FINALIZACIÓN	HORAS SEMANALES DEDICADAS	FUNCIONES REALIZADAS	COSTE SALARIAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
Total:					

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS.

5. SERVICIOS DE APRENDIZAJE DEL CASTELLANO.

PUESTO DE TRABAJO	PERSONAL NUEVA CONTRATACIÓN/REFUERZO DE HORAS	FECHA DE INICIO/ FECHA DE FINALIZACIÓN	HORAS SEMANALES DEDICADAS	FUNCIONES REALIZADAS	COSTE SALARIAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
Total:					

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS.

IV. SUBCONTRATACIÓN DE ACTUACIONES DESARROLLADAS

En caso de subcontratación de alguna/s de las actuaciones financiadas:

DESCRIPCIÓN DE AQUELLAS ACTUACIONES QUE SE HAN SUBCONTRATADO

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA O NECESIDAD PARA HABER REALIZADO ESTA/S SUBCONTRATACIÓN/ES

EMPRESA/S CON LA/S QUE SE HA SUBCONTRATADO

CUANTÍA (€) SUBCONTRATACIÓN

CUNATÍA TOTAL SUBCONTRATACIÓN



**V.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS /
OBSERVACIONES.**

--

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO/A DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA ENTIDAD LOCAL	EL/LA RESPONSABLE POLÍTICO/A DE LA ENTIDAD LOCAL



ANEXO II

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

D./D.ª _____ con NIF _____,

como responsable político/a de Servicios Sociales del/la Ayuntamiento/Mancomunidad _____
_____ con CIF _____ y domicilio a efectos de comunicación _____

A) DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. Que la entidad local a la que represento, **HA OBTENIDO** **NO HA OBTENIDO** otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional para la misma actividad subvencionada y durante el mismo periodo de tiempo que las actuaciones que han sido financiadas a través de las presentes subvenciones.

En caso de haberla obtenido deberá especificar:

- Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:
- Cuantía:
- Periodo de aplicación:

2º. Que los gastos justificados en la presente subvención no se han incluido en otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional.

3º. Que son ciertos todos los datos aportados para la justificación de la presente subvención así como que los documentos digitalizados que se aportan a la misma se corresponden fielmente con su original.

B) CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. En su caso, que los **Gastos de Gestión y Administración** efectuados en el desarrollo de las actuaciones financiadas a esta entidad local, con cargo a la presente subvención ha supuesto un importe de _____ €, no habiendo superado el 8 % establecido en el Artículo 9. B del Decreto que regula las presentes subvenciones.

Firmado por la persona responsable político/a de la entidad local

ANEXO III

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL, AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA, QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

DESGLOSE DE COSTES GLOBALES POR CONCEPTOS

	CONCEPTO	Gasto ejecutado
1	PERSONAL	
2	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE	
3	SUBCONTRATACIÓN	
4	MATERIALES	
5	AYUDAS ECONÓMICAS	
6	OTROS GASTOS (Especificar)	
7	COSTES INDIRECTOS- GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (Máximo el 8% del importe financiado).	
	TOTAL	

La persona responsable político/a de la entidad local



ANEXO IV

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL, AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA, QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

ENTIDAD LOCAL: _____

Nº EXPTE.	
AÑO	202

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor o Beneficiario	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha



TOTALES

--	--

D./D.^a _____, con NIF _____, como representante de la citada Entidad local, DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1): _____

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido

Instrucciones: (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos de costes globales (Anexo III), excepto para el concepto de PERSONAL (ANEXO V) (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación. (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión. (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La persona responsable político/a de la entidad local

ANEXO V

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD _____

Nº Expediente.

Año

202

D./D.ª _____, con NIF _____, como representante de la citada Entidad local,

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NÓMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO <i>Adjuntar modelos RNT, RLC, 111, 190 y copia del contrato laboral.</i>				IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	SEG. SOCIAL DEL/LA TRABAJADOR R/A	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO

**ANEXO VI**

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

Año:	202	Entidad local:	
-------------	------------	-----------------------	--

D. /D.ª _____ con categoría profesional _____,
domicilio en _____ y NIF _____, se ha desplazado los
días _____, en el marco de la ejecución de las actuaciones
financiadas a través de las presentes subvenciones.

Los gastos realizados en dichos desplazamientos han sido los siguientes:

DIETAS Y GASTOS DE VIAJE							
Motivo del desplazamiento/actividad realizada	Día	Vehículo propio Itinerario/nº km	Coste (nº kilómetros * 0,20€)	Coste billete en ... (especificar medio de transporte)	Coste en alojamiento	Coste en manutención	Coste Total

Observaciones: Los correspondientes justificantes de gasto y pago y registros contables (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio, deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por el órgano competente.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La persona responsable político/a de la entidad local



ANEXO VII

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL, AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA, QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

RELACIÓN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE

Año:	202	Entidad local:	
-------------	------------	-----------------------	--

D./D.^a _____, con NIF _____, como representante de la entidad local _____ DECLARO Y CERTIFICO que en relación a las actuaciones financiadas a través de las presentes subvenciones, los datos económicos sobre dietas de personal, son los que a continuación se consignan:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL
	TOTAL	

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La persona responsable político/a de la entidad local



ANEXO VIII

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL, AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA, QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Cumplimentar por parte de la empresa subcontratada)

D. /D. ^a _____ con NIF.

como representante legal de la empresa

_____ CO

n CIF.: _____ y domicilio en _____

Municipio _____ y código postal _____

DECLARO ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que **en la fecha de formalización de la subcontratación**, la empresa a la que represento:

A) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).

B) De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

La persona representante legal de la entidad subcontratada

D. /D. ^a.....



ANEXO IX

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE SUBCONTRATACIÓN DE IMPORTE SUPERIOR A 60.000 EUROS.

D./D.^a _____ con NIF _____,
como responsable político/a del/la Ayuntamiento/Mancomunidad de Servicios Sociales _____
_____ con NIF _____ y domicilio
social en _____

SOLICITO a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector **autorización previa de subcontratación** para la ejecución de la/s actividad/es y/o actuaciones relacionada/s a continuación, derivadas de las actuaciones que han sido financiadas a través de las presentes subvenciones, por superar el importe de 60.000 euros.

Actividades y/o actuaciones que se pretende subcontratar	Importe estimado de la acción a subcontratar

Firmado por la persona responsable político/a de la entidad local



ANEXO X

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

CERTIFICACIÓN

D./D.ª _____ con NIF _____,

como interventor/a del/la Ayuntamiento/Mancomunidad de Servicios Sociales _____

_____ con NIF _____ y domicilio social en

CERTIFICO la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa presentada y referida a las subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

Firmado por la intervención de la entidad local

ANEXO XI

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

CERTIFICACIÓN

D./D.^a _____ con NIF _____,

como responsable político/a del/la Ayuntamiento/Mancomunidad de Servicios Sociales _____

_____ con CIF _____ y domicilio

social en _____

CERTIFICO, que con los fondos financiados a través de las presentes subvenciones a esta entidad local se han realizado las actuaciones financiadas, por los importes y personas atendidas que aparecen en la siguiente tabla:

Tipo de actuaciones	Actuaciones realizadas SÍ/NO	Importe ejecutado	Número personas atendidas
1.- Servicios de información y orientación.			
2.- Servicios de alojamiento y manutención.			
3.- Prestación de ayudas económicas.			
4.- Servicios de conciliación, ocio y tiempo libre.			
5.- Servicios de aprendizaje del castellano.			

Firmado por la persona responsable político/a de la entidad local